



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ilabaya: Calle Bolívar s/n Teléfono (052) 583400 / (052) 830238
Toquepala: Área Plaza s/n Telefax (052) 466071
TACNA - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2011-MDI

Ilabaya, 10 de Enero del 2011

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 001-MDI de fecha lunes 10 de Enero del 2011, se tuvo como agenda la aprobación de la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura 2011.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 025-2007-PCM se dictaron medidas sobre ingresos, por todo concepto de los Alcaldes; estableciéndose en el artículo 3º el cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales; en donde se establece el procedimiento a seguir.

Asimismo en su artículo 5ª señala que las dietas que corresponde a percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Consejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Que el artículo 4º numeral 1 literal e) de la Ley Nº 28212 - Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, establece que: "Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de Unidad Remunerativa del Sector Público, por todo concepto".

Que, en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, indica que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio". Y por otro lado el artículo 12º de la misma Ley se refiere al Régimen de Dietas de los Regidores, quienes por el desempeño de su cargo a tiempo parcial tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del Primer año de gestión. Debiendo ser publicado el Acuerdo bajo responsabilidad.

Que, en aplicación al Acuerdo de Consejo Nº 051-2010 de fecha 28 de Diciembre del 2010, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la MDI para el Año Fiscal 2011, donde se presupuestó el monto de la remuneración del Sr. Alcalde y de las Dietas de los Regidores para el Período 2011, entendiéndose que de las sesiones mensuales del Concejo Municipal, sólo dos sesiones serán con derecho a percepción de dietas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ilabaya: Calle Bolivar s/n Teléfono (052) 583400 / (052) 830238
Toquepala: Área Plaza s/n Telefax (052) 466071
TACNA - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2011-MDI

Ilabaya, 10 de Enero del 2011

Y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Primera Sesión Ordinaria de Concejo; y con la dispensa de lectura del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la remuneración mensual del Titular del Pliego por un monto mensual de S/. 2,340.00 (dos mil trescientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), que fue Aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2011, y en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR las Dietas de los Regidores en total y forma mensual al monto de S/. 702.00 (setecientos dos y 00/100 nuevos soles), entendiéndose que de las sesiones mensuales del Concejo Municipal, sólo dos sesiones serán con derecho a percepción de dieta, siendo equivalente al 30% de la remuneración que percibe el Alcalde, en mérito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la aplicación del presente sea a partir del 01 de Enero del 2011. Además el de DISPONER a las Gerencias correspondientes su implementación y su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo Municipal en los medios respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:




Ing. DEMESIO LLACA OSCO
ALCALDE

MRMC-SG
C.c.
Archivo